



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Teléfono 061-481079

SUB GERENCIA DE TRANSITO TRANSPORTE Y TERMINAL TERRESTRE



RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE TRÁNSITO N° 00I- 2023-MPPA-SGTTYTT.

Aguaytia, 10 de febrero del 2023.

VISTOS.- La solicitud de autorización para prestar servicio de transporte de pasajeros, obrante en el expediente externo 18211-2022, de la fecha 23 de diciembre del 2022, presentado por el Gerente General de la Empresa de Transportes "ESTRELLA ROJA EXPRESS E.I.R.L.", informe N°001-TT I-SGTTYTT-MPPA-A, de fecha 09 de febrero del 2023.

CONSIDERANDO.-

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del título preliminar de la ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la ley N°30305- ley de la reforma constitucional.

Que, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, el inciso 1, numeral 1.7 del Art. 81° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son **Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:** "Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su Jurisdicción".

Que, el artículo III del Título Preliminar de la ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente: "*La presente ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general*", es decir, que la autoridad administrativa debe ser paradigma de aplicación normativa, denegando pretensiones no previstas legalmente o declarando los derechos o los intereses previstos en la norma, debiendo tener cuidado de resguardar siempre el interés público.

Que, el artículo 1 numeral 1.1. de la ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el **principio de legalidad**, según el cual. "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".

Que, el Decreto Supremo N°017-2009-MTC, que aprueba del **Reglamento Nacional de Administración de Transporte**, en su artículo 3° numeral 3.62, establece sobre. "*Servicio de Transporte Regular de Personas: Modalidad del servicio de transporte público de personas realizado con regularidad, continuidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad para satisfacer necesidades colectivas de viaje de carácter general, a través de una ruta determinada mediante una resolución de autorización. Se presta bajo las modalidades de Servicio Estándar y Servicio Diferenciado, en vehículos que cumplan con lo dispuesto por el Reglamento Nacional de Vehículos y el presente Reglamento*".

Que, el **Reglamento Nacional de Administración de Transporte**, en el artículo artículo 50, numeral 50.1, establece lo siguiente: "*Toda persona natural o jurídica deberá obtener la autorización correspondiente antes de prestar el servicio de transporte Terrestre o de funcionar como agencia de transporte de mercancías. Ninguna persona puede prestar el servicio ni operar hasta el otorgamiento de la autorización correspondiente*". En ese contexto el artículo 50.2 del precitado reglamento, precisa que. "*La autorización para prestar servicio de transporte motivará el otorgamiento de la Tarjeta Única de Circulación*".

Que, el numeral 53-A.1, del artículo 53-A del **Reglamento Nacional de Administración de**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Teléfono 061-481079

SUB GERENCIA DE TRANSITO TRANSPORTE Y TERMINAL TERRESTRE



Transporte establece, que. "Las autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte, en el ámbito nacional, regional y provincial, son otorgadas con una vigencia de diez (10) años, salvo las excepciones previstas en este Reglamento, conforme a lo señalado en el artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS".

Que, el artículo 33° del **Reglamento Nacional de Administración de Transporte**, establece en sus numerales: **33.1** "La prestación de servicio de transporte, debe brindar seguridad y calidad al usuario, para ello, es necesario contar con una adecuada infraestructura física; la misma que, según corresponda, comprende: las oficinas, los terminales terrestres de personas (...)", **33.5** "Está prohibido el uso de la vía pública como terminal terrestre, estación de ruta y en general como infraestructura complementaria del servicio de transporte de ámbito nacional, regional y provincial..."; **33.7** "En el caso de transporte terrestre de personas de ámbito provincial, urbano e interurbano, los terminales terrestres son obligatorios y pueden estar localizados en el lugar de origen o en el destino de la ruta, a elección del transportista. En el otro extremo de la ruta, en el lugar que no está localizado el terminal terrestre, el transportista deberá, además, contar con un lugar autorizado donde pueda estacionarse sin interrumpir la circulación o impactar negativamente en el tránsito de vehículos y/o personas"; **33.8** "La habilitación y el uso de los terminales terrestres para el servicio de transporte terrestre se regula por el presente reglamento y sus normas complementarias. La autorización para su funcionamiento se regula por las disposiciones que dicte la autoridad competente que corresponda, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, la Resolución Ministerial N° 593-2010-MTC/02, de fecha 22 de diciembre de 2010, en su **Artículo 1°** Aprueba el Cronograma del Régimen Extraordinario de Permanencia para los vehículos destinados al servicio de transporte de personas de ámbito regional de las Regiones de Ancash, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, San Martín y **Ucayali**. Estableciendo en el anexo de la misma; el siguiente Cronograma del Régimen Extraordinario de Permanencia para los vehículos, de la siguiente manera:

FECHA DE FABRICACIÓN	FECHA DE SALIDA DE SERVICIO
Hasta 1982	30 de junio del 2013
1983-1989	30 de junio del 2014
1990-1991	30 de junio del 2015
1992-1993	30 de junio del 2016
1994-1995	30 de junio del 2017
1996-1997	30 de junio del 2018
1998-1999	30 de junio del 2019
2000	30 de junio del 2020
2001	30 de junio del 2021
2002	30 de junio del 2022
2003	30 de junio del 2023
2004	30 de junio del 2024
2005	30 de junio del 2025
2006	30 de junio del 2026
2007	30 de junio del 2027
2008	30 de junio del 2028
Hasta el 30.06.2009	30 de junio del 2029

Que, el **Reglamento Nacional de Administración de Transporte**, en su artículo 55°, establece los **requisitos** para obtener la autorización para prestar servicio de transporte público.

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 024-2016-MPPA-A**, de fecha 20 de diciembre del 2016, se aprobó el Reglamento Complementario del Servicio de Transporte Terrestre de Personas y Mercancías en la jurisdicción de la provincia de Padre Abad; así mismo, a través de la **Ordenanza Municipal N° 018-2017- MPPA-A**, de fecha 12 de junio del 2017, aprobaron el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2017; el mismo que en su procedimiento N°184, establece los requisitos para la **AUTORIZACIÓN DE RUTAS DE EMPRESAS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, URBANA, INTERURBANA E INTERDISTRITAL. (CUATRO RUEDAS)**.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA

Av. Simón Bolívar Nº 536-546 Teléfono 061-481079

SUB GERENCIA DE TRANSITO TRANSPORTE Y TERMINAL TERRESTRE



Que el señor Wilfredo Rojas Alcedo Gerente General de la Empresa de Transporte **"ESTRELLA ROJA EXPRESS E.I.R.L.**, con domicilio en la **Carretera Federico Basadre Mz. 215 Lt14, RUC: 20610242911**, solicitó **Autorización de Ruta**, el día 23 de diciembre del 2022, solicitud obrante en el **Expediente Externo N° 18211-2022**

Que, mediante **INFORME N° 001-2023-TT I-MPPA-A.**, de fecha 09 de febrero de 2023, el **TÉCNICO EN TRÁNSITO I**, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, **OPINA SE DECLARE PROCEDENTE**, la solicitud presentada, en consecuencia, se otorgue a la Empresa de Transporte **"ESTRELLA ROJA EXPRESS E.I.R. L.**; la **AUTORIZACIÓN DE RUTA**, ruta que comprende el siguiente recorrido:

Primer recorrido: Aguaytía – Huipoca – C.P. Santa Rosa – Nuevo Perú – Valle del Sión - Santa Ana y viceversa.

Segundo recorrido: Aguaytía - CC. NN. Puerto Azul - Alto San Alejandro – Guayabal y viceversa.

Plazo de autorización, será por el periodo de Diez (10) años, a partir de expedición de la resolución correspondiente.

Que, de conformidad al numeral 124.6, del Artículo 124° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, el cual establece que. *"Son funciones de la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte y Terminal Terrestre: Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte de personas en su jurisdicción"*.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR autorización para prestar servicio público de transporte de personas a la **Empresa de Transportes: ESTRELLA ROJA EXPRESS E.I.R.L.**, por el periodo de Diez (10) años, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, con una flota de doce (12) unidades vehiculares, que a continuación se detallan en el siguiente cuadro:

<u>N°</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>MARCA</u>	<u>CATEGORIA</u>	<u>COLOR</u>	<u>PLACA</u>
01	ESTRELLA ROJA EXPRESS EIRL	TOYOTA	N1	PLATA METALICO	W2R-821
02	CUSI VERGARA DARWIN PABLO	TOYOTA	N1	ROJO VINO	X2T-827
03	SALAS HUAMAN JOSE	TOYOTA	N1	VERDE OSCURO METALICO	C6E-945
04	CUBILLAS MALPARTIDA LEONIDAS	TOYOTA	N1	GRIS METALICO	P1L-738
05	ARANDA VILLENA SOYEL	TOYOTA	N1	PLATA METALICO	ARZ-751
06	VERGARA CUSI DARWIN PABLO	TOYOTA	N1	ROJO VINO	X2T-827
07	LASTARRIA LAURA JOSE ERNESTO	TOYOTA	N1	PLATA METALICO	AJJ-847
08	CANTARO ALANIA ROBIN CESAR	TOYOTA	N1	ROJO VINO	X2D-909
09	TARAZONA BERAUN TIMOTEO	TOYOTA	N1	GUINDA VINO	T7A-820
10	VALENCIA TORIBIO SEGUNDO SERGIO	TOYOTA	N1	ROJO, VINO	V2Y-896
11	ENCARNACION POLINAR FROILAN	TOYOTA	N1	NEGRO METALICO	D9X-877
12	UNSIHUAY ROJAS MARCELINO TEODORO	TOYOTA	N1	PLATA MTEALICO	AMX-787





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA**

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Teléfono 061-481079



SUB GERENCIA DE TRANSITO TRANSPORTE Y TERMINAL TERRESTRE

ARTICULO SEGUNDO: La autorización está sujeta a los términos y especificaciones técnicas que a continuación se detallan:

Especificaciones técnicas que a continuación se detallan:

I. DATOS GENERALES:

Razón Social : ESTRELLA ROJA EXPRESS E.I.R.L.
Domicilio : Carretera Federico Basadre Mz. 215 Lt. 04
Colores : Negro (Identificación de logotipo)

II. DE LAS RUTAS:

PRIMER RECORRIDO:

Ruta : Aguaytía - Huipoca - C.P Santa Rosa- Nuevo Perú –Valle del
Sión - CC.NN. Santa Ana y viceversa.
Origen : Aguaytía
Destino Final : CC. NN. Santa Ana
Flota Operativa : 12 unidades (según padrón vehicular).

SEGUNDO RECORRIDO:

Ruta : Aguaytía - Puerto Azul – Alto San Alejandro –Guayabal
viceversa.
Origen : Aguaytía
Destino Final : Guayabal
Flota Operativa : 12 unidades (según padrón vehicular).

ARTICULO TERCERO: PROHIBIR a la Empresa de transportes ESTRELLA ROJA EXPRESS E.I.R.L., estacionar sus vehículos en la vía pública, así como realizar el embarque y desembarque de pasajeros fuera de los paraderos autorizados.

ARTICULO CUARTO: ORDÉNENSE, a la Empresa de transportes ESTRELLA ROJA EXPRESS E.I.R.L., cumplir con la determinación de la Autoridad Municipal, que emanen de sus facultades conferidas de acuerdo a ley.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, a efectos de que, a través de la Subgerencia de Planeamiento, Racionalización Estadística e Informática, realice la respectiva publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR, a Secretaría General NOTIFICAR la presente resolución al administrado, en observancia del debido procedimiento administrativo; de conformidad con el artículo 18° de T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA
Lic. Adm. Yacinto Cerrón Arratea
SUB GERENTE DE TRANSITO, TRANSPORTE
Y TERMINAL TERRESTRE